



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DSCZ N° 0077/2015

Santa Cruz, 16 de abril de 2015

VISTOS

Memorial con código de barras 1362068 presentado por la Sra. Miriam Ximena Sevillano Lafuente de Córdova en representación legal de la Empresa **GASMANIA CLUB DEL GNV S.R.L.**, mediante la cual solicita **Renovación de Licencia de Operación** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, la normativa regulatoria y:

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora **Agencia Nacional de Hidrocarburos**) otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente ley, las normas legales sectoriales y reglamentos.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**) otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**) aplicar transitoriamente el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004 (**Reglamento**), en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que, el artículo 91 del **Reglamento** establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir con lo exigido por la precitada norma.

Que, el artículo 104 del **Reglamento**, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos (**ANH**), emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del **Reglamento** señalan la documentación que debe acompañar la Empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario, al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0192/2011 de fecha 08 de febrero de 2011 la Empresa **GASMANIA CLUB DEL GNV S.R.L.**, obtuvo la Autorización para la Operación de un Taller de Conversión de vehículos a GNV.



Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ N° 0077/2015



CONSIDERANDO

Que, en atención a la solicitud de inspección técnica, se emitió el informe Técnico DSCZ N° 0441/2015 de 31 de marzo de 2015, el cual señala que el Taller **GASMANIA CLUB DEL GNV S.R.L.**, cumple con los requerimientos técnicos (infraestructura, equipos y seguridad) que establece el **Reglamento**.

Que, el Informe Legal DSCZ 0539/2015 de 07 de abril de 2015 señala que la Empresa **GASMANIA CLUB DEL GNV S.R.L.**, cumple con lo establecido en el art. 106 del **Reglamento**, por lo que recomienda la renovación de la Licencia de Operación, sea por la gestión 2015-2017.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, delega en favor de los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Renovación de Licencias de Operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular, entre otras.

POR TANTO

El Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **GASMANIA CLUB DEL GNV S.R.L.** Representada legalmente por la Señora **MIRIAM XIMENA SEVILLANO LAFUENTE DE CORDOVA**, la **RENOVACION** de la Licencia de Operación de un Taller de Conversión a GNV, ubicado en la Av. Tres Pasos al Frente No. 3010 esquina Inter radial de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- La Licencia de Operación tendrá una vigencia de **2 (dos) años** computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser renovada por la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **Reglamento**.



Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ N° 0077/2015



TERCERO.- La Empresa **GASMANIA CLUB DEL GNV S.R.L.**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

M. Isabel Saucedo G.
ABOGADO EN ESPECIALIZACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DISTRITAL-SANTA CRUZ

Ing. José A. Calla Justizano
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ s.r.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RADR-ANH-DSCZ N° 0077/2015